



Ley N° 24648

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

### CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

#### LINEAMIENTO N° 001-2026-JPRD-CARD

#### PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN A NÓMINA DE ADJUDICADORES DE CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD.

El presente lineamiento regula el procedimiento de incorporación a nómina de adjudicadores del centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del colegio de ingenieros del Perú – consejo departamental de La Libertad. El Consejo Superior del Centro, emite el presente lineamiento, estableciendo la forma y modo mediante el cual los profesionales puedan formar parte de nuestra nómina de adjudicadores. Por tal motivo, se procederá a realizar la explicación bajo los siguientes tres puntos:

#### **LA POSTULACIÓN A LA NÓMINA DE ADJUDICADORES DE CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CIP – LA LIBERTAD**

1. La incorporación a la nómina de adjudicadores se realiza a través de una selección que queda a criterio del Consejo Superior.
2. Se incorporará por invitación directa a profesionales con experiencia acreditada de 5 años a más en Arbitraje y Resolución de Disputas, con conducta intachable.
3. El Consejo Superior elaborará la lista de profesionales que formarán parte de la nómina de adjudicadores y que será difundida por la Secretaría General. Dicha evaluación podrá ser realizada directamente por el Consejo Superior o delegar a una comisión especial. En el caso de que el Consejo Superior realice directamente la evaluación revisará previamente las solicitudes aprobando o no la incorporación del profesional a esta.
4. Los profesionales interesados en integrar la nómina de adjudicadores del Centro deberán cumplir con la presentación de lo siguiente:
  - Solicitud de incorporación a la nómina de adjudicadores.
  - CV documentado.
  - Pago de tasa por postulación (S/500.00)
5. Al respecto se adjuntan los datos bancarios de Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad, en aras de que el pago pueda ser realizado:



Ley N° 24648

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

### CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad

#### MEDIOS DE PAGO

CTA CAJA TRUJILLO 000137172-001

CCI 80200100013717200180

CUENTA EN SOLES – INTERBANK

N.° 616-300756418-7

CCI: 00361600300756418705

CUENTA EN SOLES – BANCO DE COMERCIO

N.° 110-010476413

CCI: 02304511001047641386

6. Una vez cumplido lo consignado, el Consejo Superior del Centro realizará la evaluación de la persona que postula a la nómina, cuya respuesta será remitida a través del Secretario General del Centro al correo electrónico del interesado.

#### **REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ADJUDICADOR POSTULANTE**

7. Además de la presentación de documentos y acreditación de pago por concepto de postulación a la nómina, el adjudicador interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos dentro de su perfil:
  - La antigüedad en el ejercicio profesional, teniendo un mínimo de cinco años de haberse titulado en su respectiva profesión, se puede exonerar de este requisito a criterio del Consejo Superior.
  - Ser profesional con título registrado en SUNEDU, estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión.
  - Acreditar no menos de dos (02) años de experiencia como adjudicador o supervisor de obra, o en su defecto, cumplir con los requisitos exigidos para árbitros conforme al literal b) del numeral 77.7 del artículo 77 de la Ley N° 32069.
  - No encontrarse impedidos para ser adjudicadores conforme lo señalado en el artículo 327 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
  - **En caso de obras, el adjudicador único o al menos el adjudicador que preside la JPRD** debe ser un ingeniero o arquitecto con experiencia acreditada como proyectista, adjudicador, supervisor o residente, y/o con experiencia en gestión y/o administración contractual y/o gestión de



Ley N° 24648

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

### CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

proyectos

- Tratándose de **contratos de suministro**, el adjudicador único o al menos uno de los integrantes de la Junta de Resolución de Disputas deberá acreditar experiencia en el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- No estar sancionado por su Colegio Profesional.
- La experiencia como docente universitario, deseable
- La experiencia y conocimiento en arbitraje, derecho administrativo, derecho civil y mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- Encontrarse en pleno goce de los derechos civiles al momento de su postulación.

#### **PLAZO PARA POSTULAR.**

8. La regla general es que las nóminas de adjudicadores concluyen de forma automática el 31 de diciembre de cada año.
9. De manera excepcional, una persona interesada en formar parte de la nómina del Centro puede postular en el momento que considere conveniente. Si ha cumplido con la remisión de documentos, acreditación de pago por concepto de postulación y los requisitos que exige la nómina, será admitido en la nómina del Centro por la vigencia de un año desde la notificación de su incorporación.

**Consejo Superior de Arbitraje**

**CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO  
DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA  
LIBERTAD**

Trujillo, 28 de abril del 2026